

Bogotá D.C, 30 diciembre 2025



20255350309791

30 diciembre 2025

Señora

Erika Patricia Barbosa Lopez

erikapati.es.es@gmail.com

BOGOTA DC

Asunto: Respuesta al radicado 20255340958852 del 2025-09-05.

Respetada Señora:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: *"Solicito mediante esta queja se revoque o se anule todo acto administrativo por parte del esta secretaria de transito y transporte de Valledupar por violaciones y extralimitación en su funciones, de querer r tomar petición para notificar un mandamiento de pago que nunca fue notificado y hora si notifican , siendo es extemporánea todo actuación de esta secretaria. 2: hora bien, en el momento en que a las autoridades de tránsito se envisten de funciones coactivas le dan al proceso coactivo el trámite establecido en los artículos 823 y subsiguientes del estatuto tributario Decreto Ley 624 de 1989 que a su tenor señalan: Artículo 823 del Decreto Ley 624 de 1989 "(...) Para el cobro coactivo de las deudas fiscales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, de competencia de la Dirección General de Impuestos Nacionales, deberá seguirse el procedimiento administrativo coactivo que se establece en los artículos siguientes. (...)” Artículo 826 ibídem "(...) El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios. Cuando la notificación del mandamiento ejecutivo se haga por correo, deberá informarse ello por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad, no invalida la notificación efectuada. Parágrafo. El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor. (...)” Artículo 830 ibídem "(...) Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro” (Sic)*

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte^[1], esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011^[2], a través de oficio No. 20255350297061 del 12/27/2025, hemos corrido traslado de su radicado al Personería Municipal De Valledupar Cesar para lo de sus fines y competencias.

^[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

^[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

12

Atentamente,



WARLY DE JESÚS PEINADO PEÑATA
CORDINADOR (E)
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 31/diciembre/2025 07:31:18 a. m.

Hash: CEE-e78ede2160e2867122ce46cf3237691c5dbb187a

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luisa Fernanda Cano Salgado	luisacano [30/diciembre/2025 06:55:08 p. m.]
Aprobó	Warly De Jesús Peinado Peñaata	warlypeinado [31/diciembre/2025 07:31:18 a. m.]